



0800141890082019-00382-00

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones frente al demandado RICARDO NUÑEZ y proseguir con las pretensiones con el demandado GEOVANNY VILLANUEVA GARCIA.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de marzo de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que, mediante memorial recibido por correo, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones frente al demandado RICARDO NUÑEZ y proseguir con las pretensiones de la demanda con el demandado GEOVANNY VILLANUEVA GARCIA., por ser procedente se accederá a la solicitud cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de la parte demandante de desistimiento de las pretensiones frente al demandado RICARDO NUÑEZ y proseguir la demanda frente al demandado GEOVANNY VILLANUEVA GARCIA, por las razones expuestas en parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0d5a02c51f5696ba121791a239a46adb9b8683ef537f62b06b6889c308a5c62
Documento generado en 25/03/2021 03:45:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>